

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO  
DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE  
POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”**

**RECTORÍA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2017**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”**

Señor (s):

**(1) CONSORCIO POSGRADOS**  
**PAULA DANELLY GAMBOA DELGADO**  
[pauladanelygamboa@hotmail.com](mailto:pauladanelygamboa@hotmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CONSORCIO POSGRADOS , presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Certificación experiencia del oferente)*

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

**OBSERVACIÓN 2:**

*OBSERVACIONES (Residente de obra)*

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

**OBSERVACIÓN 3:**

*OBSERVACIONES (Criterios de Contenido Técnico - calidad))*

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

Señor (s):

**(2) LA PALMITA**  
[comercial@lapalmita.com.co](mailto:comercial@lapalmita.com.co)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa LA PALMITA, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (certificación uso privado)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

**OBSERVACIÓN 2:**

*OBSERVACIONES (Criterios de Experiencia)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL”**

Señor (s):

**(3) MITCHELL ESPINOSA ARIZA**

mitcehlsea@hotmail.com

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa MITCHELL ESPINOSA ARIZA, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Experiencia General)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”**

Señor (s):

**(4) CLAUDIA ARIAS ROJAS**

Ing\_clau\_arias@hotmail.com

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CLAUDIA ARIAS ROJAS, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Experiencia general)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL”**

Señor (s):

**(5) INTERCON SERVICE LTDA**

**MIGUEL ANGEL RINCÓN**

Migueloro26@yahoo.es

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa **INTERCON SERVICE LTDA**, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN 1, 2,3,4,5,6,Y 8:**

OBSERVACIONES (respecto experiencia)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

**OBSERVACIÓN 7:**

OBSERVACIONES (Documentos subsanables)

**Respuesta Observación:**

En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Jurídico, dicha observaciones fue remitida a la Dirección Jurídica, quien se manifestó según escrito adjunto.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

Señor (s):

**(6) BIANCHI CONSTRUCCIONES SAS**

**MIGUEL RINCÓN**

[dconstruyendo@hotmail.com](mailto:dconstruyendo@hotmail.com)

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa BIANCHI CONSTRUCCIONES SAS, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1, 2, 3, 4, 5, 6, Y 8:**

*OBSERVACIONES (respecto experiencia)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

**OBSERVACIÓN 7:**

*OBSERVACIONES (Documentos subsanables)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Jurídico, dicha observaciones fue remitida a la Dirección Jurídica, quien se manifestó según escrito adjunto.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL”**

Señor (s):

**(7) JAVIER SUAREZ SARMIENTO**

Ing\_jass@hotmail.com

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa JAVIER SUAREZ SARMIENTO, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 5:**

*OBSERVACIONES (Patrimonio)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Financiero, dicha observaciones fue remitida al Departamento de Contratación quien se manifestó según escrito adjunto*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL”**

Señor (s):

**(8) OMAR ANDRES CAMPOS MANRIQUE**

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa OMAR ANDRES CAMPOS MANRIQUE, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Altura certificaciones experiencia)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL”**

Señor (s):

**(9) EDIIE PEREZ NAVARRETE**

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa EDIIE PEREZ NAVARRETE, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 5:**

*OBSERVACIONES (Patrimonio)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a los requisitos de orden Financiero, dicha observaciones fue remitida al Departamento de Contratación quien se manifestó según escrito adjunto*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 006 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL”**

Señor (s):

**(10) RM PROYECTOS LIMITADA**

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa RM PROYECTOS LIMITADA, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (certificaciones experiencia)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 de 2017**  
**“CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE  
CENTRAL”**

Señor (s):

**(11) CARLOS MARTINEZ SIMANCA**

*Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa CARLOS MARTINEZ SIMANCA, presenta Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co) de la siguiente manera:*

**OBSERVACIÓN 1:**

*OBSERVACIONES (Licencia de Construcción)*

**Respuesta Observación:**

*En atención a que la observación presentada corresponde a la parte Técnica, las mismas corresponden al Comité Técnico designado por el Ordenador del Gasto quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.*

*Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.*

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidenta del Comité de Licitaciones

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**  
Secretario Comité

Vobo. DJ Yudy Rojas  
Proy. DC Alex Rojas/ Felipe Prieto

Tunja, octubre 26 de 2017

Señores  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN UPTC**  
E.S.D.

**REF: Respuestas a Observaciones. INVITACIÓN PÚBLICA No. 06 DE 2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL"**

Cordial Saludo,

En el proceso de invitación pública se presentaron preguntas y observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por los siguientes proponentes, las cuales se responden por la Universidad, como se relaciona a continuación:

1. Respecto a la observación hecha por el señor MIGUEL ANGEL RINCÓN en representación de Intercom Service Ltda, y Bianchi Construcciones S.A.S. que indican:

*"Teniendo en cuenta que en el cronograma de la invitación publica 06 de 2017, se estableció un plazo para subsanar documentos subsanables que en el proyecto de pliegos es del 21 al 23 de noviembre, ¿Es válido para la Universidad que se subsane después de ese plazo, siempre y cuando sea hasta antes de la adjudicación? Es decir que el término que otorga la Universidad en el cronograma para subsanar no es perentorio?"*

*Así mismo, si durante el traslado al informe de evaluación, algunos de los proponentes proponen una observación que la universidad no había notado, el proponente afectado por esa observación, podrá subsanar con posterioridad aunque la universidad no le indique que subsane?"*

**RESPUESTA:** En primer término debe indicarse que el límite para subsanar los documentos subsanables es el que se encuentra publicado en el cronograma de la invitación publica 06 de 2017; sin embargo, si posteriormente a esta fecha la Universidad considera pertinente, y *sólo excepcionalmente, si hace falta algún requisito o un documento habilitante que no otorgue puntaje, la administración puede requerirlo del oferente.* Por lo anterior la Universidad comparte lo determinado en la SENTENCIA N° 11001-03-06-000-2010-00034-00 (1992) DE CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA, DE 20 DE MAYO DE 2010, que entre otros temas determina: *"Las disposiciones aplicables dentro de los procesos de selección tienen como propósito materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso*

de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias. De esta manera, la primacía de lo sustancial sobre lo formal se enmarca bajo la siguiente premisa: no podrán rechazarse las propuestas por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente, o soporten elementos del contenido de la oferta no necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, los cuales serán subsanables a petición de la entidad licitante, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes. Además, el último inciso del artículo 10° del Decreto 2474 de 2008, prevé un límite a la posibilidad de requerir los documentos o requisitos, señalando que las entidades estatales no pueden permitir que “se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”. Tampoco la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones. (...) Con base en lo expuesto hasta ahora, estima la Sala que no es viable hacer ofrecimientos sin cumplir con los requisitos habilitantes exigidos para participar, ni en general que la oferta no se ajuste a lo señalado en el pliego de condiciones. Por ello no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”, es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. Este último proceder se realiza por excepción, pues la regla general debe ser el cumplimiento del numeral 6° del artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de cada uno de los proponentes. Es conveniente agregar que quien se presenta al proceso de selección debe cumplir, en la fecha en que presenta su oferta, con las condiciones que se exigen para el efecto, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento. A título ilustrativo, si se requiere una experiencia determinada, la misma se debe tener al presentar la propuesta y la administración puede requerir al oferente para que especifique aspectos relacionados con ella (complementar certificaciones, aclarar fechas, etc.); pero no puede extender el tiempo para avalar experiencia que sólo se llegare a cumplir después del cierre de la licitación. (...) Lo expuesto en el punto anterior, significa que la posibilidad de subsanar debe referirse o recaer sobre las circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas, razón por la cual lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta. (...) Tanto el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 como el artículo 10 del decreto 2474 de 2008, prevén una potestad reglada para la administración de hacer la solicitud de los requisitos, documentos o informaciones subsanables, vinculando al proponente con el término que ella indique en el requerimiento o en el pliego de condiciones, y en modo alguno, se insiste, es una autorización o permiso para que los proponentes mejoren,

adicionen o complementen la oferta, acoge debe indicar la observación, y por tal razón se procedió a realizar un aclaratorio, el cual se publicó en debida forma en la página web de la Universidad.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,



**LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ**  
Jefe Oficina Jurídica UPTC

Proyectó: Yudy Astrid Rojas Mesa



Recibido  
26/10/2017  
Yudy



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

Tunja, octubre 25 de 2017.

Doctor.  
Jesús Ariel Cifuentes.  
Jefe departamento de contratación.  
UPTC.

Ref: Respuesta a Observaciones a los Pre Pliegos de la invitación publica 006 de 2017 correspondiente a la construcción edificio posgrados UPTC sede central

Adjunto hacemos entrega de las respuestas propuestas por el comité técnico a las observaciones presentadas por los interesados a los pre-pliegos objeto de la invitación publica 006 de 2017.

Solicitante	Respuesta.
Consortio Posgrados	<p><b>Al ítem 1:</b> Para acreditar la experiencia general del proponente es necesario adjuntar todos los documentos requeridos en el numeral 3.6.4. literal a. de los prepliegos como medio para determinar y verificar la existencia tanto del contrato como de su ejecución y recibo a satisfacción, por tanto no es acogida la sugerencia de disminuir los requisitos exigidos por la entidad.</p> <p><b>Al ítem 2:</b> Teniendo en cuenta la solicitud de disminuir los años de experiencia de l profesional en obra "Residente de obra" respecto a lo exigido en el numeral 4.2. literal a. de los pre pliegos, la entidad considera que la exigencia de los 15 años que se detalla en el numeral mencionado, corresponde a lo requerido para ejecutar una obra de la magnitud del objeto del presente proceso, por tanto no se disminuye el tiempo requerido.</p> <p>Respecto a los puntos adicionales concedidos por titulo de especialización o maestría al profesional en mención, las áreas de los posgrados mencionados corresponden a áreas clave para la ejecución del proyecto por tanto no se especifican en este caso puntos adicionales por otro tipo de título de posgrado en otras áreas de la ingeniería civil.</p> <p><b>Al ítem 3:</b> El numeral 5.3. literal a. busca conocer la experiencia del proponente en la ejecución de actividades específicas, esta condición no es habilitante, los proponentes de acuerdo con su experiencia comprobada obtendrán un puntaje que reflejará su situación dentro del grupo de proponentes, por tanto los requerimientos de los pre pliegos no se modifican.</p>



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
**DE ALTA CALIDAD**  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja



<p>Fundación reserva natural La Palmita centro de investigación</p>	<p><b>Al ítem 1:</b> Respecto a la solicitud de tener en cuenta únicamente certificaciones con diferencias no mayores al 30% de la licencia de construcción, es pertinente tener en cuenta la finalidad de la exigencia de la licencia de construcción en certificaciones de proyectos privados, la cual corresponde a un documento necesario como medio para dar más soporte, veracidad y validez a la certificación aportada; sin embargo, para efectos de la certificación de la experiencia de los requisitos técnicos exigidos, se tendrán en cuenta los datos aportados en los contratos con sus modificaciones y en las actas de liquidación y recibo de acuerdo con lo especificado en el numeral 3.6.4. literal a.</p> <p>Sin embargo para mayor claridad al momento de evaluar el numeral 3.6.4. literal a. se cambiará de la siguiente manera:</p> <p>“Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, prevalecerán los datos aportados en las certificaciones de los contratos con sus modificaciones y en el acta de liquidación, respecto a los datos existentes en las licencias de construcción.”</p> <p><b>Al ítem 2:</b> La entidad considera que para acreditar experiencia general, los requisitos exigidos en el numeral 5.2.4., tanto para oferente singular como plural, corresponden a las experiencias necesarias para la ejecución adecuada e idónea del objeto del presente proceso, por tanto dicho numeral no se modificará.</p>
<p>Ing. Mitchell Espinosa Ariza</p>	<p><b>Al ítem 1.</b> La entidad considera que para acreditar experiencia general, los requisitos exigidos en el numeral 5.2.4., tanto para oferente singular como plural, corresponden a las experiencias necesarias para la ejecución adecuada e idónea del objeto del presente proceso, por tanto dicho numeral no se modificará.</p> <p>Respecto a la solicitud de ampliar el área requerida para ser objeto de certificación como experiencia general, la experiencia que se solicita en el numeral 5.2.4. correspondiente a mayor o igual a 20000 m<sup>2</sup> se considera adecuada para ser tenida en cuenta para el proceso contractual.</p>
<p>Claudia Rojas Arias</p>	<p>La condición establecida en el numeral 5.2.4. del proyecto de pliegos de condiciones correspondiente a “Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos</p>





	<p>entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos” busca que los proponentes certifiquen la realización previa de edificaciones con tipologías estructurales similares al objeto del presente proceso contractual, por tanto la solicitud de cambiar dicha exigencia por certificaciones de edificaciones con alturas superiores o iguales a dos pisos de altura como se es solicitado, no se tendrá en cuenta.</p>
<p><b>Intercon Service Ltda</b></p>	<p><b>Al ítem 1 literal a.</b> El contrato para acreditar experiencia específica debe estar liquidado.</p> <p><b>Al ítem 1 literal b.</b> No se suprimirá del numeral 5.2.4. la expresión “o su equivalente” dado que dependiendo de la entidad, ya sea pública o privada, el documento de liquidación puede tener diversas denominaciones, por tanto la expresión en comento será mantenida.</p> <p><b>Al ítem 1 literal c.</b> En el numeral 3.6.4. del proyecto de pliego de condiciones se exige para acreditar experiencia general “Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación).</p> <p><b>Al ítem 2.</b> La entidad considera que para acreditar experiencia general, los requisitos exigidos en el numeral 5.2.4., tanto para oferente singular como plural, corresponden a las experiencias necesarias para la ejecución adecuada e idónea del objeto del presente proceso, por tanto dicho numeral no se modificará.</p> <p><b>Al ítem 3.</b> Se indica que la exigencia que existe en el proyecto de pliego de condiciones respecto a la licencia de construcción en caso de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, no es clara en el caso en que los datos que reposan en dicha licencia difieran de los datos de las certificaciones y se solicita aclaración en cuanto a la prevalencia de los datos que reposan en la certificación y los que reposan en la licencia de construcción. Para el comité es claro que en caso de haber diferencias entre los datos que reposan en estos documentos, los datos que deben prevalecer serán los de los contratos con sus modificaciones y los del acta de liquidación, por tanto se realizará la modificación del proyecto de pliegos de condiciones así:</p>

El numeral 3.6.4. literal a. del actual proyecto de pliego de condiciones está de la siguiente manera: "Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos."

Para dar claridad al momento de evaluar el numeral 3.6.4. literal a. se cambiará de la siguiente manera:

"Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, prevalecerán los datos aportados en las certificaciones de los contratos con sus modificaciones y en el acta de liquidación, respecto a los datos existentes en las licencias de construcción."

**Al ítem 4.** Se expresa que hay errores en los códigos UNSPC encontrándose que efectivamente los códigos están errados por tanto el numeral 5.2.4. quedará de la siguiente manera tanto para proponente singular como plural:

"Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

**Al ítem 5.** Teniendo en cuenta la observación presentada, el numeral 5.2.4 donde expresa "Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos." Será cambiado por:



	<p>“Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición”</p> <p><b>Al ítem 6.</b> El numeral 5.2.4. expresa que “Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos”.</p>
<p><b>Bianchi construcciones s.a.s</b></p>	<p><b>Al ítem 1 literal a.</b> El contrato para acreditar experiencia específica debe estar liquidado.</p> <p><b>Al ítem 1 literal b.</b> No se suprimirá del numeral 5.2.4. la expresión “o su equivalente” dado que dependiendo de la entidad, ya sea pública o privada, el documento de liquidación puede tener diversas denominaciones, por tanto la expresión en comento será mantenida.</p> <p><b>Al ítem 1 literal c.</b> En el numeral 3.6.4. del proyecto de pliego de condiciones se exige para acreditar experiencia general “Certificación de recibo a satisfacción o acta de liquidación o acta de recibo final. Este documento debe contener como mínimo: Numero de Contrato, Objeto del contrato, Valor del Contrato, Fecha de Inicio (expresada en MM/DD/AA), Fecha de terminación (expresada en MM/DD/AA), Tiempo de ejecución y Valor del contrato expresado en SMMLV (de acuerdo con año de liquidación).</p> <p><b>Al ítem 2.</b> La entidad considera que para acreditar experiencia general, los requisitos exigidos en el numeral 5.2.4., tanto para oferente singular como plural, corresponden a las experiencias necesarias para la ejecución adecuada e idónea del objeto del presente proceso, por tanto dicho numeral no se modificará.</p> <p><b>Al ítem 3.</b> Se indica que la exigencia que existe en el proyecto de pliego de condiciones respecto a la licencia de construcción en caso de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, no es clara en el caso en que los datos que reposan en dicha licencia difieran de los datos de las certificaciones y se solicita aclaración en cuanto a la prevalencia de los datos que reposan en la certificación y los que</p>

reposan en la licencia de construcción. Para el comité es claro que en caso de haber diferencias entre los datos que reposan en estos documentos, los datos que deben prevalecer serán los de los contratos con sus modificaciones y los del acta de liquidación, por tanto se realizará la modificación del proyecto de pliegos de condiciones así:

El numeral 3.6.4. literal a. del actual proyecto de pliego de condiciones esta de la siguiente manera: "Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos."

Para dar claridad al momento de evaluar el numeral 3.6.4. literal a. se cambiará de la siguiente manera:

"Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, prevalecerán los datos aportados en las certificaciones de los contratos con sus modificaciones y en el acta de liquidación, respecto a los datos existentes en las licencias de construcción."

Al ítem 4. Se expresa que hay errores en los códigos UNSPC encontrándose que efectivamente los códigos están errados por tanto el numeral 5.2.4. quedará de la siguiente manera tanto para proponente singular como plural:

"Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.

	<p><b>Al ítem 5.</b> Teniendo en cuenta la observación presentada, el numeral 5.2.4 donde expresa "Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos." Será cambiado por:</p> <p>"Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición"</p> <p><b>Al ítem 6.</b> El numeral 5.2.4. expresa que "Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos".</p>
Arq. Omar Andrés Campos	<p><b>Al ítem 1.</b> La condición establecida en el numeral 5.2.4. del proyecto de pliegos de condiciones correspondiente a "Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entrepisos aéreos sin incluir sótanos ni altillos" busca que los proponentes certifiquen la realización previa de edificaciones con tipologías estructurales similares al objeto del presente proceso contractual, por tanto la solicitud de cambiar dicha exigencia, no se tendrá en cuenta.</p>
RM Proyectos Ltda.	<p><b>Al ítem 1.</b> La entidad considera que para acreditar experiencia general, los requisitos exigidos en el numeral 5.2.4., tanto para oferente singular como plural, corresponden a las experiencias necesarias para la ejecución adecuada e idónea del objeto del presente proceso, por tanto dicho numeral no se modificará.</p> <p>Respecto a la solicitud de ampliar el área requerida para ser objeto de certificación como experiencia general, la experiencia que se solicita en el numeral 5.2.4. correspondiente a mayor o igual a 20000 m<sup>2</sup> se considera adecuada para ser tenida en cuenta para el proceso contractual.</p>
Carlos Simanca Martínez	<p><b>Al ítem 1:</b> Respecto a la solicitud de tener en cuenta únicamente certificaciones con diferencias no mayores al 30% de la licencia de construcción, es pertinente tener en cuenta la finalidad de la exigencia</p>

	<p>de la licencia de construcción en certificaciones de proyectos privados, la cual corresponde a un documento necesario como medio para dar más soporte, veracidad y validez a la certificación aportada; sin embargo, para efectos de la certificación de la experiencia de los requisitos técnicos exigidos, se tendrán en cuenta los datos aportados en los contratos con sus modificaciones y en las actas de liquidación y recibo de acuerdo con lo especificado en el numeral 3.6.4. literal a.</p> <p>Sin embargo para mayor claridad al momento de evaluar el numeral 3.6.4. literal a. se cambiará de la siguiente manera:</p> <p>“Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, prevalecerán los datos aportados en las certificaciones de los contratos con sus modificaciones y en el acta de liquidación, respecto a los datos existentes en las licencias de construcción.”</p>
--	--

#### MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta las respuestas anteriores, el comité técnico sugiere al comité de contratación la modificación al proyecto de pliegos de condiciones de la construcción del edificio de posgrados de la UPTC sede central, en los siguientes apartados:

##### Numeral 3.6.4. Literal a.

Actualmente dice lo siguiente:

“En caso que la certificación de experiencia sea expedida por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, el proponente deberá anexar adicionalmente a lo anterior:

- ♣ Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos.”

Se sugiere el cambio de la siguiente forma:

“Copia de la licencia de construcción en donde se puedan verificar su objeto, el tipo de proyecto y la descripción del proyecto en cuanto a áreas y número de pisos construidos. En caso de haber diferencias entre las áreas existentes en la licencia de construcción y las áreas certificadas con los contratos, sus modificaciones y las actas de liquidación, prevalecerán los datos aportados en las

certificaciones de los contratos con sus modificaciones y en el acta de liquidación, respecto a los datos existentes en las licencias de construcción.”

**Numeral 5.2.4.**

Actualmente dice lo siguiente tanto para proponente singular o plural:

“Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.
- Con relación a las certificaciones correspondientes a códigos UNSPC 72111100 y 721110000, no serán tenidas en cuenta las correspondientes a construcciones de vivienda de interés social o prioritario.”

Se sugiere el cambio de la siguiente forma:

“Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberán adjuntar:

- Máximo tres (3) contratos de obra en: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS SEGÚN CÓDIGO UNSPC 72121400 O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES O DE OFICINAS CÓDIGO 72121100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE GALERÍAS Y CENTROS COMERCIALES 72121105, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES 72111100, O EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 72111000 celebrados con entidad pública o privada, ejecutados y liquidados a partir del año 2002. Cuya suma tenga un área total ejecutada, mayor o igual a 20.000 m2 y un valor igual o superior al 150% del valor del presupuesto oficial de la presente invitación, expresado en SMMLV.”

Adicionalmente y respecto a lo consignado en el numeral 5.2.4. tanto para proponente singular como plural que actualmente expresa que “Únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con más de dos entresijos aéreos sin incluir sótanos ni altillos”, el comité técnico en pro de la transparencia del proceso, de la claridad de este requisito y de ampliar los posibles oferentes, se permite hacer la sugerencia de cambio del anterior requisito quedando de la siguiente forma, tanto para proponentes singulares como plurales:



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

“Para efectos de la evaluación de la experiencia general, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones correspondientes a edificaciones con tipologías estructurales de pórticos de concreto reforzado con mínimo tres entrepisos aéreos sin incluir sótanos. El proponente dentro del sobre 1 anexará la información necesaria y los documentos pertinentes que permitan verificar esta condición”

Agradeciendo su atención a la presente y en espera de sus observaciones.



Recibi:  
J. S. [Signature]  
Agosto 26 / 2017



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte  
PBX 7405626 Tunja

**INVITACION PÚBLICA No. 006 DE 2017  
CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.**

Señores:

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública 006 de 2017 la cual tiene por objeto "CONSTRUCCION EDIFICIO DE POSGRADOS DE LA UPTC SEDE CENTRA, por medio de la presente me permito dar respuesta a las a las observaciones referentes a la capacidad financiera solicitadas por los oferentes en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA (Indicador De Patrimonio)**

Observación No. 1

Oferente JAVIER SUAREZ SARMIENTO - [ing\\_jass@hotmail.com](mailto:ing_jass@hotmail.com)

Observación No. 1

Oferente EDDIE PEREZ NAVARRETE

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Los índices financieros para este proceso licitatorio, se hicieron con base un análisis relativo al sector al cual va dirigido, naturaleza del contrato, forma de pago, entre otros. Con relación a las observaciones respecto del patrimonio, la universidad quiso con este indicador medir la cantidad de recursos propios del proponente, este indicador es recomendable cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo, como es el caso del presente proceso de selección, de acuerdo a lo anterior esta dependencia considera que un patrimonio, como el pedido en el proyecto de pliego de condiciones es adecuado y proporcional a la naturaleza del proceso. Es de señalar que la Universidad como entidad estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes respecto de su capacidad financiera de conformidad con ello el esquema de habilitación de proponentes y cuando se trate de estructura plural, se determinó que se haría con la suma de los componentes de los indicadores, es esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural. **Así, la capacidad financiera del consorcio o unión temporal, será la arrojada por la sumatoria de los puntajes asignados a los indicadores señalados, dichos indicadores se calcularan a su vez con base en la**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

**sumatoria de las cuentas debidamente registradas en los estados financieros**, de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.

**JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

Departamento de Contratación

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REVISÓ: / DR. JESÚS CIFUENTES  
PROYECTÓ: / ALEX ROJAS/FELIPE PRIETO.



P. 00006